BICENTENARIO de la NACIÓN PARAGUAYA

PARAGUAY TODOS Y TODAS

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 56 /12

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/12 "SERVICIO DE RASTREO SATELITAL POR GPS" (TERCER LLAMADO)-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 03 días del mes julio del año dos mil doce, siendo las 14:00 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución D.A. Nº 598/12,** de fecha 03 de junio de 2012, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a Contratación Directa para el **"SERVICIO DE RASTREO SATELITAL POR GPS" (TERCER LLAMADO).**

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:

Abg. César Morínigo, Coordinador Interino de la Unidad Operativa de Contratación.

Lic. Lourdes Santacruz Silveira, Coordinadora Interina de la CRA.

Representante del Departamento de Servicios Generales.

El Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Carta de Invitación.
b. Actas de Apertura de Sobres de fechas 25 de junio y 02 de julio de 2012.
c. Formulario de llamado.
d. Oferta de las empresas: **UBICAR PARAGUAY S.A. y WARRIOR S.R.L.**

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada por medio de la cual manifiestan que no guardan parentesco cercano con las empresas a ser evaluadas.

Es importante destacar que en fecha 25 de junio del corriente año, se realizó la apertura de sobres como estaba previsto en la Carta de Invitación, observándose en el Acta labrada en dicha oportunidad, la presentación de la oferta de la empresa **WARRIOR S.R.L.,** razón por la cual se procedió a realizar una prórroga a la apertura de sobres para el 02 de julio del año en curso en virtud a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 805/09,** de fecha 22 de mayo de 2009.

Luego se da lectura al Acta de Apertura de sobres, de fecha 02 de julio del año 2012, constatándose que se han aperturado ofertas y se ha asentado la siguiente observación:

- La empresa **WARRIOR S.R.L.** deja constancia de que la empresa **UBICAR PARAGUAY S.A.** no cumple con la Garantía de Mantenimiento de Oferta, debiendo ser extendida por el monto máximo estipulado para el proceso de contratación.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la evaluación de las ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos de la Carta de Invitación, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos de la Carta de Invitación, verificando que:

1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;**
2. **El Formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.**
3. **Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.**
4. **Los documentos hayan sido debidamente firmados.**
5. **La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.**

Pasamos a efectuar el análisis de las propuestas:-

a) WARRIOR S.R.L.

Descripción del Documento	*Situación*	*Observación*
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida	Presenta Declaración Jurada solicitada en el Anexo 4B. La citada garantía se encuentra debidamente extendida (monto asegurado).	CUMPLE
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Presentación del formulario de lista de cantidades y sus precios debidamente completado y firmado por el Oferente y su representante.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados	Son suficientes, están dados por Escritura Pública.	CUMPLE
Los documentos hayan sido debidamente firmados	Se encuentran debidamente firmados por el Representante Legal de la Firma.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso w de la Ley 2051/03	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el Representante Legal.	CUMPLE

Presenta Constancia SIPE Nº 1197929 del 01 de julio de 2.012.

b) UBICAR PARAGUAY S.A.

Descripción del Documento	*Situación*	*Observación*
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida	Presenta Declaración Jurada, solicitada en el Anexo 4B del la Carta de Invitación. La citada garantía no se encuentra debidamente extendida (monto asegurado).	**NO CUMPLE**
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Presentación del formulario de lista de cantidades y sus precios debidamente completado y firmado por el Oferente y su representante.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE

Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados	Son suficientes, están dados por Escritura Pública.	CUMPLE
Los documentos hayan sido debidamente firmados	Se encuentran debidamente firmados por el Representante Legal de la Firma.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso w de la Ley 2051/03	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el Representante Legal de la firma.	CUMPLE

Presenta Constancia SIPE Nº 1197626 del 28 de junio de 2012.

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que la empresa **UBICAR PARAGUAY S.A. NO CUMPLE** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial. La oferta de dicha empresa queda descalificada en relación a que la garantía de Mantenimiento de Oferta no se encuentra extendida por el monto máximo establecido, tal como lo establece la Carta Invitación; mientras que la empresa **WARRIOR S.R.L. CUMPLE** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, situándose como mejor oferta económica, la propuesta de la empresa **WARRIOR S.R.L.**

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, se selecciona la oferta de la empresa citada precedentemente la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en la Carta de Invitación.

En este sentido, a requerimiento de este Comité y a través de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones (Nota CUOC 912/12, de fecha 03 de julio de 2012), se solicita a la empresa **WARRIOR S.R.L.** presentar dentro de las 24 horas de recibida la notificación la siguiente documentación:

Certificado de satisfacción de una institución pública o privada. (Anexo I, punto 10 inc. h) de la Carta de Invitación).

El comité decide hacer un cuarto intermedio hasta la contestación de lo solicitado.

En fecha 4 de julio de 2012, se reúne el Comité de Evaluación, a fin de continuar con la evaluación, verificando que la empresa **WARRIOR S.R.L.** presenta Certificado de satisfacción de una institución privada (MECUOC 2009/12, recepcionada el 04/07/2012)

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, hace entrega de la carpeta oferta y la documentación requerida de **WARRIOR S.R.L.**, para la evaluación técnica por parte de la Coordinación de Recursos Administrativos (Memo CUOC/DP 752/12, recepcionada por la CRA en fecha 3 de julio de 2012).

Al respecto, en fecha 04 de julio de 2012, el Funcionario de la Coordinación de Recursos Administrativos, Sr. Miguel Ángel Sosa Domínguez emite informe (Prov. CRA 3980/12, recepcionada por la UOC el 06 de julio de 2012) en relación al mismo, el cual en una de sus partes expresa que la oferta cumple con lo estipulado en el Anexo 3 de la Carta de Invitación. Este Comité considera dicho Informe, dando lugar al mismo y formando parte dicho documento de estos

trámites.

Se procede al análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos por la Carta de Invitación, constatándose que la empresa **WARRIOR S.R.L. CUMPLE** con todas las especificaciones técnicas requeridas en la Carta de Invitación.

Respecto a la observación asentada por la empresa **WARRIOR S.R.L.**, al momento del Acto de Apertura de Sobres, se constata en el Cuadro de análisis de la Documentación Sustancial que efectivamente la empresa **UBICAR PARAGUAY S.A.** no cumple con la presentación correcta de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, al no estar extendida por el monto máximo estipulado para la presente contratación.

Prosiguiendo con la evaluación y luego de todas las verificaciones practicadas, éste Comité sugiere la adjudicación a la empresa: WARRIOR S.R.L., por un monto mínimo de Gs. 18.000.000 (Guaraníes dieciocho millones), IVA incluido, y un monto máximo de Gs. 36.000.000 (Guaraníes treinta y seis millones), IVA incluido.

La sugerencia de adjudicación, se realiza en virtud a la imperiosa necesidad de contar con los servicios a ser contratados, y ante la falta de presentación del mínimo de oferentes, se procede de acuerdo a lo establecido en el Art. 34 Inc. c) de la Ley 2051/03, el que taxativamente expresa; ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".***

Finalmente, en fecha 09 de julio de 2012 manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abg. César Morínigo.

Lic. Lourdes Santacruz Silveira.

Representante Dpto. Servicios Generales